

**Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20278-19-1374-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1374

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,067.1
Muestra Auditada	8,067.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de los cuales, se revisó una muestra de 8,067.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad de 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó

el control interno instrumentado por el municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

<b>Resultados de Control Interno</b> <b>Cuenta Pública 2021</b> <b>Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca</b>	
<b>Fortalezas</b>	<b>Debilidades</b>
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio cuenta con un comité en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	No contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.
Se cuenta con una Ley Orgánica donde se establece la delegación de funciones y dependencia jerárquica.	El municipio no cuenta con un comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
<b>Administración de Riesgos</b>	
Se cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo en el que establecen objetivos y metas institucionales.	El municipio no cuenta con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
Cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no tiene un programa para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno.
<b>Información y Comunicación</b>	
	El municipio no tiene instrumentado un Plan de Sistemas de Información, y no acredító tener designados a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información y Fiscalización.
<b>Supervisión</b>	
	El municipio no ha implementado acciones para evaluar los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Fuente: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**2021-D-20278-19-1374-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** Con la revisión de la muestra seleccionada del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por un total de 8,067.1 miles de pesos, correspondientes a los Capítulos de Gasto 2000 “Materiales y Suministros” por 2,277.5 miles de pesos; 3000 “Servicios Generales” por 5,104.1 miles de pesos y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 685.5 miles de pesos, se constató que el municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, realizó el registro contable y presupuestario de cada una de las erogaciones, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**Servicios Personales**

**3.** Al tratarse de auditorías focalizadas, el rubro de Servicios Personales no se consideró como parte de la muestra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**4.** El municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, realizó pagos con recursos de las Participaciones Federales 2021 a cinco proveedores por los conceptos de “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales” por 320.5 miles de pesos; “Alimentos y Utensilios” por 62.4 miles de pesos; “Servicios Básicos” por 2,351.2 miles de pesos; “Servicios Oficiales” por 9.1 miles de pesos; “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” por 185.0 miles de pesos; “Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores” por 219.6 miles de pesos; “Servicios de Traslado y Viáticos” por 8.5 miles de pesos, y “Otros Servicios Generales” por 200.8 miles de pesos, en total 3,357.1 miles de pesos, de los cuales, se realizaron compras directas por un monto de 418.7 miles de pesos, las cuales no rebasaron el rango máximo establecido en la normativa para adquirirse bajo esta modalidad; sin embargo, de las erogaciones por un total de 2,938.4 miles de pesos, no se proporcionó la documentación respecto a los procesos de adjudicación, lo que limitó verificar que la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios, se realizaron conforme a la normativa, y que en su caso, se ampararon en un contrato o pedido, lo que a su vez impidió corroborar si los contratos cumplieron con los

requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual, el municipio únicamente presentó el Acta de Hechos del 27 de octubre de 2022, mediante la cual se manifestó que se realizó la búsqueda exhaustiva en las oficinas del Secretario Municipal y del Presidente Municipal sin encontrar indicio alguno de la existencia de la documentación comprobatoria respecto a los procesos de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 90; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 22, 23, 25, 43, 44, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo, y 25.

2021-B-20278-19-1374-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación de los procesos de adjudicación de los pagos realizados con recursos de las Participaciones Federales, lo que limitó verificar que la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios, se realizaron conforme a la normativa, y que en su caso, se ampararon en un contrato o pedido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 90; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 22, 23, 25, 43, 44, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo, y 25.

**5.** El municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, realizó erogaciones por los conceptos de “Alimentos y Utensilios”; “Ayudas Sociales a Personas”; “Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales”; “Otros Servicios Generales”; “Servicio de Arrendamiento”; “Servicio de Comunicación Social y Publicidad”; “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”; “Servicio de Traslado y Viáticos”; “Servicios Oficiales”; “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y otros servicios”, de los cuales, pagó con recursos de Participaciones Federales 2021 un monto de 4,710.0 miles de pesos, para lo cual, mediante los comprobantes fiscales se constató que los bienes y servicios fueron facturados por un solo proveedor; sin embargo, no se proporcionó el expediente unitario del proceso de adjudicación, por lo que no se pudo verificar si el proveedor contaba con la capacidad técnica y financiera para proveer los diversos bienes y servicios, si éstos eran acorde a su giro comercial, y si la adjudicación se sujetó al procedimiento licitatorio correspondiente, lo que a su vez impidió corroborar si las compras y servicios pagados se

ampararon en un contrato o pedido y si éste cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 90; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 22, 23, 25, 43, 44, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo, y 25.

2021-B-20278-19-1374-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el expediente unitario del proceso de adjudicación respecto de los bienes y servicios que fueron facturados por un solo proveedor, lo que limitó verificar si el proveedor contaba con la capacidad técnica y financiera para proveer los diversos bienes y servicios, si éstos eran acorde a su giro comercial, y si la adjudicación se sujetó al procedimiento licitatorio correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 90; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 22, 23, 25, 43, 44, y 48, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo, y 25.

6. Con la revisión de una muestra de 70 pólizas contables registradas como pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 8,067.1 miles de pesos, mediante el Acta de Hechos del 28 de octubre de 2022 (incluye reporte fotográfico), el personal del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, manifestó que los bienes y servicios relacionados con la muestra revisada fueron recibidos a entera satisfacción conforme a lo pactado y pagado; sin embargo, únicamente se proporcionó la documentación que acredita la recepción de los bienes y servicios por un monto de 418.7 miles de pesos, por lo que de un monto por 7,648.4 miles de pesos no se proporcionó la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios, lo que además limitó verificar si éstos se recibieron conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas en los contratos o pedidos, y por lo tanto, si debieron aplicar penas convencionales. Cabe señalar que de los bienes y servicios facturados a nombre de un solo proveedor por un total de 4,710.0 miles de pesos, y de acuerdo con los registros contables, se constató que el municipio creó la provisión del pasivo por un monto de 45.0 miles de pesos, aun cuando los comprobantes del gasto señalaban como método de pago en efectivo, los cuales se encuentran registrados en la cuenta contable 11111-01-15-10000251, sin que se acreditará el pago realizado a éste, y por

la diferencia por 4,665.0 miles de pesos, el municipio presentó trece comprobantes fiscales emitidos en julio de 2022, correspondientes al pago de servicios de auditoría; servicios de agencia de publicidad; servicios de banquetería; cursos de capacitación, y adquisición de sacos de lenteja, azúcar, maíz, frijol, y arroz, entre otros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 21, 48, 56, 57, 59 y 62, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 50 y 55.

**2021-5-06E00-19-1374-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Municipio de San Miguel Soyaltepec, con Registro Federal de Contribuyentes MSM8501015U2 y domicilio fiscal en Avenida 2 sin número, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, Código Postal 68430, del que se presumen errores u omisiones en sus comprobantes fiscales, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2021-D-20278-19-1374-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,648,382.50 pesos (siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), por la falta de documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios pagados con recursos de las participaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 21, 48, 56, 57, 59 y 62, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 50 y 55.

**Obra Pública**

**7.** Al tratarse de auditorías focalizadas, el rubro de Obra Pública no se consideró como parte de la muestra.

**Obras por Administración Directa**

**8.** Al tratarse de auditorías focalizadas, el rubro de Obras por Administración Directa no se consideró como parte de la muestra.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 7,648,382.50 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,067.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En el ejercicio de los recursos el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y de su Reglamento, lo que generó un probable daño a las Participaciones Federales a Municipios

por un importe de 7,648.4 miles de pesos que representan el 94.8% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las participaciones, conforme a la normativa que regula el ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 05 de enero de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX. 2022-2024



Temascal, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca; a 05 de Enero de 2023.

ASUNTO: Envío de información

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PRESENTE:



En atención a su Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) (AEGF), Numero de Auditoria: 1374/2021, Numero de Oficio de Orden de auditoria: AEGF/2637/2022 y Numero de Acta: 002/CP2021, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021; hacemos entrega de información soporte que acredita la recepción de bienes y servicios, así como argumentaciones adicionales; se remite la información solicitada en cada Resultado con Observación:

NUM. DEL RESULTADO: 1

PROCEDIMIENTO NUM: 1.1

Fecha Compromiso para el 06/12/2023



NUM. DEL RESULTADO: 4

PROCEDIMIENTO NUM: 4.1

NUM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO NUM: 4.1

Se anexa el acta de fecha 14 de Diciembre de 2022, donde se inicia el procedimiento de Responsabilidad Administrativa, derivado de la solicitud recibida con oficio 0231/PM/2022 con fecha 12 de diciembre 2022 por el Presidente Municipal del Municipio de San Miguel Soyaltepec Oaxaca.

NUM. DEL RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO NUM: 4.2

Se presenta relación de cada factura, así como el archivo anexo de información que acredita la recepción y utilización de los bienes y servicios, con un importe total de \$7,648,382.50 :



CONTRALOR INTERNO  
MUNICIPAL  
Mpio. de San Miguel  
Soyaltepec, Oax.  
Dgo. Tuxtepec, Oax.  
2022 - 2024



• Avenida 2 / Temascal, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.  
• Tel: 274 - 752 - 00 - 09 • soyaltepec.gob@gmail.com  
• Gobierno Municipal de San Miguel Soyaltepec 2022-2024





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX. 2022-2024



Proveedor	Número de factura	Monto de Factura	Anexo Archivo en PDF
José Angel Hermida Molina	2727	47,260.00	01HERMIDA_FACT-2727.pdf
José Angel Hermida Molina	2726	49,347.50	02HERMIDA_FACT-2726.pdf
José Angel Hermida Molina	3544	49,000.00	03HERMIDA_FACT-3544.pdf
José Angel Hermida Molina	2728	66,150.00	04HERMIDA_FACT-2728.pdf
José Angel Hermida Molina	3542	90,000.00	05HERMIDA_FACT-3542.pdf
José Angel Hermida Molina	3543	95,000.00	06HERMIDA_FACT-3543.pdf
Rene Ruiz Caseres	BC7967	111,705.00	07RENE-RUIZ-C_FACT-BC7967.pdf
Rene Ruiz Caseres	BC7988	107,920.00	08RENE-RUIZ-C_FACT-BC7988.pdf
Florencio Mesinas Torres	A33	129,000.00	09MESINAS_FACT-A33.pdf
Florencio Mesinas Torres	52A	129,000.00	10MESINAS_FACT-52A.pdf
Florencio Mesinas Torres	773	129,000.00	11MESINAS_FACT-773.pdf
Florencio Mesinas Torres	AFC	129,000.00	12MESINAS_FACT-AFC.pdf
Florencio Mesinas Torres	A68	129,000.00	13MESINAS_FACT-A68.pdf
Florencio Mesinas Torres	EB4	129,000.00	14MESINAS_FACT-EB4.pdf
Florencio Mesinas Torres	E60	129,000.00	15MESINAS_FACT-E60.pdf
Florencio Mesinas Torres	9F1	129,000.00	16MESINAS_FACT-9F1.pdf
Florencio Mesinas Torres	0F8	129,000.00	17MESINAS_FACT-0F8.pdf
Florencio Mesinas Torres	9A8	129,000.00	18MESINAS_FACT-9A8.pdf
Florencio Mesinas Torres	176	129,000.00	19MESINAS_FACT-176.pdf
Florencio Mesinas Torres	0B3	129,000.00	20MESINAS_FACT-0B3.pdf
Florencio Mesinas Torres	B23	129,000.00	21MESINAS_FACT-B23.pdf
Florencio Mesinas Torres	14B	129,000.00	22MESINAS_FACT-14B.pdf
Florencio Mesinas Torres	1323	129,000.00	23MESINAS_FACT-1323.pdf
Florencio Mesinas Torres	A77	129,000.00	24MESINAS_FACT-A77.pdf
Florencio Mesinas Torres	4CC	129,000.00	25MESINAS_FACT-4CC.pdf
Florencio Mesinas Torres	1B5	129,000.00	26MESINAS_FACT-1B5.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-227	15,000.00	27ESFETO_FACT-A1_227.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-228	15,000.00	28ESFETO_FACT-A1_228.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-229	15,000.00	29ESFETO_FACT-A1_229.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-263	1,000,000.00	30ESFETO_FACT-A1_263.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-264	100,000.00	31ESFETO_FACT-A1_264.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-265	54,520.00	32ESFETO_FACT-A1_265.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-266	200,000.00	33ESFETO_FACT-A1_266.pdf



CONTRALORÍA INTERNA  
MUNICIPAL  
Mpio. de San Miguel  
Soyaltepec, Oax.  
Otto. Tuxtepec, Oax.  
2021 - 2024



Avenida 2 / Temascal, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.  
Tel: 274 - 752 - 00 - 09    soyaltepec.gob@gmail.com  
Gobierno Municipal de San Miguel Soyaltepec 2022-2024



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX. 2022-2024



Soyaltepec

Juntos Sigamos Avanzando!

Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-267	130,000.00	34ESFETO_FACT-A1_267.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-268	300,000.00	35ESFETO_FACT-A1_268.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-269	300,000.00	36ESFETO_FACT-A1_269.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-270	120,000.00	37ESFETO_FACT-A1_270.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-272	1,000,000.00	38ESFETO_FACT-A1_272.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-273	500,000.00	39ESFETO_FACT-A1_273.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-275	110,000.00	40ESFETO_FACT-A1_275.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-271	165,000.00	41ESFETO_FACT-A1_271.pdf
Asesoría Legal y Contable ESFETO	A1-276	685,480.00	42ESFETO_FACT-A1_276.pdf

7,648,382.50

Anexo una unidad "USB" con la información mencionada debidamente certificada.

Sin más por el momento quedamos pendientes de sus comentarios, siguiendo a sus órdenes le enviamos un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

  
L.C. NORBERTO ARROMÍZ MARQUÉS  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca,  
SAN MIGUEL SOYALTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA  
Dgo. Tuxtepec, Oax.  
2022 - 2024



➤ Avenida 2 / Temascal, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.  
➤ Tel: 274 - 752 - 00 - 09 ➤ soyaltepec.gob@gmail.com  
➤ Gobierno Municipal de San Miguel Soyaltepec 2022-2024

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 70, fracción I
2. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 126 BIS, 126 TER y 126 QUATER; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca, capítulo II, sección I, apartado primero, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 90; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 20, 21, 22, 23, 25, 43, 44, 48, 56, 57, 59 y 62, y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 24, último párrafo, 25, 50 y 55.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.